

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES IX

Caracas, martes 4 de julio de 2017

Número 41.186

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.951, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, por la cantidad de un mil doscientos veintidós millones setecientos noventa y ocho mil seiscientos bolívares (Bs. 1.222.798.600,00).

Decreto N° 2.952, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, por la cantidad de ciento cuatro millones quinientos dieciocho mil bolívares (Bs. 104.518.000,00).

Decreto N° 2.953, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones setecientos noventa y tres mil bolívares (Bs. 4.454.793.000,00).

Decreto N° 2.954, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta millones de bolívares (Bs. 3.480.000.000,00).

Decreto N° 2.955, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de dos mil novecientos diez millones de bolívares (Bs. 2.910.000.000,00).

Decreto N° 2.956, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de un mil novecientos millones de bolívares (Bs. 1.900.000.000,00).

Decreto N° 2.959, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Federal de Gobierno, por la cantidad de diez mil ochocientos doce millones quinientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y nueve bolívares con treinta y tres céntimos (Bs. 10.812.533.759,33).

Decreto N° 2.972, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad de once mil doscientos ochenta y siete millones seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos bolívares (Bs. 11.287.645.600,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 2.973, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad de dos mil doscientos millones de bolívares (Bs. 2.200.000.000,00), para el Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 2.974, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida Rectificaciones, por la cantidad de dos mil ciento tres millones de bolívares (Bs. 2.103.000.000,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

Decreto N° 2.975, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Capital, por la cantidad de tres mil millones de bolívares (Bs. 3.000.000.000).

Decreto N° 2.976, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, de los Impuestos de Importación y Tasa por Determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a la importación definitiva de los bienes muebles corporales, realizada por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional destinados a la distribución en el Territorio Nacional que en él se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Johan Alberto Gamboa, como Presidente de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil "Industria Nacional de Artículos de Ferrería, S.A."

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Presidente y demás Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la sociedad mercantil Industria Venezolana de Aluminio, C.A. (CVG VENTALUM).

MINISTERIO DE PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguelangelo Buonpensieri Mancini, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguelangelo Buonpensieri Mancini, como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central que en ella se menciona, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Academia de Ciencias Físicas,
Matemáticas y Naturales

Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón XXX, por el sensible fallecimiento del Académico Luis Manuel Carbonell.

Aviso Oficial mediante el cual se declara vacante el Sillón XXII, por el sensible fallecimiento del Académico Gustavo Rivas Mijares.

CNAE, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente, de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Eduardo Adolfo Hurtado León, en su carácter de Presidente (E), de esta Corporación, la firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INTT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Argenis Rafael Martínez Landaeta, como Gerente de la Gerencia de Registro de Tránsito, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN CONATEL

Providencia mediante la cual se ordena la publicación de los modelos de equipos aprobados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y que han sido objeto de modificación respecto a sus marcas originales durante el año 2016.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Fernanda Catalá Hidalgo, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Manuel Fragozo León, como Director General del Despacho, de este Ministerio.

INPARQUES

Providencia mediante la cual se designa la Comisión Permanente de Contrataciones para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras y la prestación de servicios al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhondy Gabriel Mancera Nougues, como Director de Relaciones Públicas, adscrito a la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa como Integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Deportes, al ciudadano Alejandro Ernesto Herrera González, Director General (E), de la Dirección General de Educación Física y Deporte Escolar de este Instituto; y al ciudadano Carlos Miguel Burguillos en representación de las Glorias Deportivas del País.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yasmín Coromoto Ríos Atencio, como Directora General del Territorio Comunal Indígena Península, Desiertos y Aguas, de este Ministerio.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO**

Resolución mediante la cual se confiere al ciudadano Juan Carlos Batista Silgado, Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, las funciones y atribuciones que en ella se especifican.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sala Constitucional**

Decisión de la Sala Constitucional mediante la cual se procede a designar a la ciudadana Katherine Nayarith Haringhton Padrón, como Vicefiscal de la República Bolivariana de Venezuela.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se cambia la competencia por la materia al ciudadano Milton José Villahermosa Vallenilla, quien pasará a ejercer funciones como Defensor Público Auxiliar Sexagésimo Tercero (63°) con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Iliana Hernández Ovalles, como Directora Nacional de Consultoría Jurídica, en su carácter de Suplente.

Resoluciones mediante las cuales se resuelve cesar la Encargaduría designada a los ciudadanos que en ellas se mencionan, en los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se indican, para continuar ejerciendo sus funciones en el Despacho de la Defensora Pública General y a la Unidad Regional que en ella se especifica, de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.951

27 de junio de 2017

**NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el establecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras, adquisición de bienes y servicios y el fortalecimiento de la industria nacional, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 28 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E**

INFORMACIÓN, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 1.222.798.600,00)**, destinados al fortalecimiento de la producción, promoción y distribución cinematográfica desde la Fundación Villa del Cine y la Fundación Amazonia Films, Plan 2017-2018.

Artículo 2º. Los recursos para financiar los proyectos a que se refiere este Decreto, provendrán de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3º. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1º de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		Bs.	1.222.798.600,00
Acción Centralizada:	360002000 "Gestión administrativa"	"	225.248.600,00
Acción Específica:	360002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	225.248.600,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones -Otras Fuentes"	"	225.248.600,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	225.248.600,00
	A0454 Fundación Distribuidora Nacional de Cine, Amazonia Films	"	225.248.600,00
Proyecto:	369999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	997.550.000,00
Acción Específica:	369999006 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Villa del Cine"	"	997.550.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones -Otras Fuentes"	"	997.550.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	997.550.000,00
	A0451 Fundación Villa del Cine	"	997.550.000,00

Artículo 4º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Comunicación e Información, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.952 27 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del

país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan el fortalecimiento de nuestros valores culturales e históricos, a través de la investigación, las publicaciones impresas y las producciones audiovisuales.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 29 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN,

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, por la cantidad de **CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 104.518.000,00)**, los cuales serán destinados para la ejecución del proyecto de investigación sobre los Orígenes Históricos de la Revolución Bolivariana, que incluye una publicación impresa y una serie de productos audiovisuales multiplataforma.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los proyectos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN			Bs.	104.518.000,00
Acción Centralizada:	360002000	"Gestión administrativa"	"	104.518.000,00
Acción Específica:	360002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	104.518.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Otras Fuentes	"	104.518.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00.1	"Imprenta y reproducción"	"	93.319.643,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	11.198.357,00

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Comunicación e Información, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



Refrendado

El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

Decreto N° 2.953

27 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 30 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ.

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL BOLÍVARES**

(Bs. 4.454.793.000,00), los cuales serán destinados al Plan Siembra 2017-2018, a fin de fortalecer la producción agropecuaria del estado Barinas.

Artículo 2°. Los recursos para financiar el proyecto a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs. 4.454.793.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	4.454.793.000,00
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	4.454.793.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	4.454.793.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" estado Barinas	4.454.793.000,00
	E5500	4.454.793.000,00

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.954

27 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y

contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país.

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 31 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** por la cantidad de **TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.480.000.000,00)**, destinados a la rehabilitación de estaciones y centros policiales afectados por actos terroristas suscitados en el estado Barinas.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los proyectos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs. 3.480.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	3.480.000.000,00
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	3.480.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	3.480.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.480.000.000,00
	ESS00 estado Barinas	3.480.000.000,00

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia Y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros (L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)
SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)
RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

- Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
- Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.955 27 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 32 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.910.000.000,00)**, los cuales serán destinados, para atender las problemáticas del suministro de agua potable en la ciudad de Barinas.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los proyectos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	2.910.000.000,00
Proyecto:	260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	2.910.000.000,00
Acción Específica:	260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	"	2.910.000.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	"	2.910.000.000,00

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub- Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estadal"	"	2.910.000.000,00
	E5500	Estado Barinas	"	2.910.000.000,00

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

Decreto N° 2.956

27 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 33 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 1.900.000.000,00)**, los cuales serán destinados para la rehabilitación, mejoras y mantenimiento en los Centros de la Red de Salud Pública del estado Barinas.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los proyectos a que se refiere este Decreto, provienen de Otros Ingresos Extraordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	1.900.000.000,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 1.900.000.000,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	" 1.900.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" -Otras Fuentes	" 1.900.000.000,00
Sub-Partidas			
Genérica,			
Específica y			
Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	" 1.900.000.000,00
	E5500	Estado Barinas	" 1.900.000.000,00

Artículo 4°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)



- Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
 (L.S.) TARECK EL AISSAMI
- Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 (L.S.) CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
- Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 (L.S.) SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
- Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
 (L.S.) NESTOR LUIS REVEROL TORRES
- Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
 (L.S.) VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
- Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
 (L.S.) ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
- Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
 (L.S.) RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO
- Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
 (L.S.) JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUÁ MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.959

27 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere hacer erogaciones no previstas en el Presupuesto Anual, con cargo al Tesoro Nacional, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero de la Nación,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de proporcionar recursos para el desarrollo de las regiones y las instancias del Poder Popular, coordinando y direccionando de manera integral a las entidades federales y organizaciones de base del Poder Popular.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 35 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO**, por la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 10.812.533.759,33)**, destinados a diferentes proyectos de infraestructura vial, deportiva y urbana a ser ejecutadas en el Municipio Juan Antonio Sotillo del estado Anzoátegui.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los proyectos a los que se refiere este Decreto, provendrán de Ingresos Ordinarios, debidamente certificados por la Tesorería Nacional.

Artículo 3°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

CONSEJO FEDERAL DE GOBIERNO		Bs.	10.812.533.759,33
Proyecto:	639999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	10.812.533.759,33
Acción Específica:	639999001 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Compensación Interterritorial"	"	10.812.533.759,33
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	"	10.812.533.759,33
Sub-Partida Genérica Específica y SubEspecífica:	03.03.02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.812.533.759,33
	A0249 Fondo de Compensación Interterritorial	"	10.812.533.759,33

Artículo 4°. El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo del Consejo Federal de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 5°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
 PRESIDENTE

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros (L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)
SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz (L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz (L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información (L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)
RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

- Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
- Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CESAR ALBERTO SALAZAR COLL
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIÑ ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
- Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.972 04 de julio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, concatenado con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 11.287.645.600,00)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs. 11.287.645.600,00
Proyecto:	549999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 11.287.645.600,00
Acción Específica:	549999005 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	" 11.287.645.600,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios	" 11.287.645.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales "	" 11.287.645.600,00
	A0446 Fundación Misión Barrio Adentro	" 11.287.645.600,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Salud, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



- Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
- Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.973 04 de julio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.200.000.000,00)**, para el presupuesto de egresos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ			Bs. 2.200.000.000,00
Proyecto:	260035000	"Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 2.200.000.000,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	" 2.200.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones -Ingresos Ordinarios"	" 2.200.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	" 2.200.000.000,00
	E5500	estado Barinas	" 2.200.000.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)
SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)
RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Decreto N° 2.974

04 de julio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1°. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de **DOS MIL CIENTO TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.103.000.000,00)**, para el presupuesto de egresos 2017 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN		BS.	2.103.000.000,00
Acción Centralizada:	360002000 "Gestión administrativa"	"	2.103.000.000,00
Acción Específica:	360002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	1.051.500.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías"	"	200.000.000,00
	• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.08.00 "Materiales para equipos de computación"	"	100.000.000,00
	10.99.00 "Otros productos y útiles diversos"	"	100.000.000,00
Partida:	4.03 "Servicios no personales"	"	796.500.000,00
	• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.99.00 "Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	133.839.286,00
	10.11.00 "Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	300.000.000,00
	10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos"	"	50.000.000,00
	11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	200.000.000,00
	18.01.00 "Impuesto al valor agregado"	"	112.660.714,00
Partida:	4.04 "Activos reales"	"	55.000.000,00
	• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	35.000.000,00
	11.05.04 "Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	20.000.000,00
Acción Específica:	360002003 "Apoyo institucional al sector público"	"	1.051.500.000,00
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones"	"	1.051.500.000,00
	• Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07 "Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	1.051.500.000,00
	A0564 Agencia Venezolana de Publicidad AVP, S.A.	"	1.051.500.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas y del Poder Popular para la Comunicación e Información, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSÉFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)
JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.975

04 de julio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 3 del artículo 2° del Decreto N° 2.849 de fecha 13 de mayo de 2017, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y de Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, en concordancia con los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica sobre Estados de Excepción, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto de Estado de Excepción y de Emergencia Económica, se requiere realizar erogaciones no previstas en el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, que permitan enfrentar la situación excepcional hasta alcanzar el restablecimiento del orden financiero nacional; de manera tal que se asegure a las venezolanas y los venezolanos el disfrute pleno de sus derechos,

CONSIDERANDO

Que es obligación y firme compromiso del Gobierno Revolucionario impedir que se generen daños a la economía del país, a fin de garantizar al pueblo venezolano el direccionamiento preferente de los recursos económicos disponibles, para los proyectos sociales y la generación de la infraestructura necesaria que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, aún en condiciones de estado de emergencia económica, formalmente declarado y vigente,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe asegurar a las venezolanas y los venezolanos el disfrute de sus derechos e igualmente, reducir los efectos de la inflación inducida y de la especulación y contrarrestar los problemas que afectan gravemente el equilibrio económico financiero del país,

CONSIDERANDO

Que a los fines de materializar la ejecución de los proyectos enmarcados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se requiere financiar y transferir los recursos necesarios que permitan la continuidad de las políticas sociales, obras de infraestructuras y adquisición de bienes y servicios, a fin de garantizar el vivir bien de las venezolanas y los venezolanos.

DICTO

El siguiente,

DECRETO N° 39 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y DE EMERGENCIA ECONÓMICA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL

Artículo 1°. Se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al presupuesto de egresos del **GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL**, por la cantidad de **TRES MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000.000)**, los cuales serán destinados para la adquisición de alimentos, a fin de garantizar el abastecimiento oportuno de productos alimenticios para satisfacer las necesidades nutricionales de las ciudadanas y los ciudadanos que habitan en el Distrito Capital.

Artículo 2°. Los recursos para financiar los gastos a que se refiere este Decreto, provienen del Situado Constitucional, debidamente certificados por la Tesorería del Gobierno del Distrito Capital.

Artículo 3°. El Jefe de Gobierno del Distrito Capital, en ejercicio de sus competencias procederá a dictar el correspondiente Decreto, en el marco de la autorización a que se refiere este Decreto.

Artículo 4°. La distribución de los recursos a los que se refiere el artículo 1° de este Decreto, se realizará según la siguiente imputación presupuestaria:

DISTRITO CAPITAL		Bs.	3.000.000.000
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 3.000.000.000
Acción Específica:	E50009999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"	" 3.000.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones Ingresos Propios"	" 3.000.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 3.000.000.000
	A0494	"Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"	" 3.000.000.000

Artículo 5°. El Vicepresidente Sectorial de Economía y Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, queda encargado de la ejecución de este Decreto.

Artículo 6°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República y Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.976

04 de julio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con el numeral 6 del artículo 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, y con lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas sobre las Tasas Aduaneras, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el pueblo venezolano ha sido sometido a una guerra económica que ha generado desabastecimiento de productos de primera necesidad, vulnerando los derechos socio económicos, a la salud y la vida,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado la adopción e implementación de políticas y medidas tendentes a planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país, a fin de contrarrestar el efecto negativo que pudieran ocasionar ilícitos económicos, la especulación, el acaparamiento, la usura, la cartelización y otros delitos conexos que conlleven a un posible desabastecimiento,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETO

Artículo 1º. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, de los Impuesto de Importación y Tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a la importación definitiva de los bienes muebles corporales, realizada por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional destinados a la distribución en el Territorio Nacional, que se indican a continuación:

ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1	0207.12.00	SIN TROCEAR, CONGELADOS	POLLO ENTERO
2	0402.21.10.11	EN ENVASES DE CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 2,5 KG	LECHE EN POLVO
3	0713.33.19	LOS DEMÁS	CARAOTAS NEGRAS O POROTOS ROJOS
4	0713.40.90	LAS DEMÁS	LENTEJAS O ARVEJAS VERDES
5	1006.30.29	LOS DEMÁS	ARROZ BLANCO
6	1101.00.10	DE TRIGO	HARINA DE TRIGO PANADERO HARINA DE TRIGO (USO DOMÉSTICO)
7	1515.29.10	REFINADO, EN ENVASES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 5 L	ACEITE REFINADO DE MEZCLA VEGETAL
8	1517.10.00	MARGARINA, EXCERTO LA MARGARINA LÍQUIDA	MARGARINA
9	1602.49.00	LAS DEMÁS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS	CARNE DE CERDO ENLATADA
10	1602.50.00	DE LA ESPECIE BOVINA	CARNE DE RES ENLATADA
11	1604.14.10.10	ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR EN LATAS O ENVASES SIMILARES	LOMO DE ATÚN ENLATADO (EN ACEITE VEGETAL)
12	1702.90.00.90	LOS DEMÁS	AZÚCAR REFINADO
13	1902.19.00	LAS DEMÁS	PASTAS ALIMENTICIAS
14	2103.20.10	EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG	SALSA DE TOMATE TIPO KETCHUP
15	2103.90.11	EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 1 KG	MAYONESA
16	3305.10.00	CHAMPÚES	CHAMPÚ
17	3306.10.00	DENTÍFRICOS	CREMA DENTAL
18	3307.20.90.10	DESODORANTES CON ANTITRANSPIRANTE, PARA LA ZONA AXILAR, LÍQUIDA	DESODORANTE CORPORAL EN BARRA PARA DAMAS Y CABALLEROS
19	3401.11.90	LOS DEMÁS	JABÓN DE TOCADOR
20	3402.20.00.11	EN POLVO	DETERGENTE EN POLVO
21	3402.20.00.19	LAS DEMÁS	JABÓN EN BARRA (PARA LAVAR)
22	3402.20.00.99	LAS DEMÁS	DESINFECTANTES LÍQUIDOS
23	4818.10.00	PAPEL HIGIÉNICO	PAPEL HIGIÉNICO
24	8212.10.20.90	LAS DEMÁS	MÁQUINAS DE AFEITAR DESECHABLE
25	9603.21.00	CEBILLOS DE DIENTES; INCLUIDOS LOS CEPILLOS PARA DENTADURAS POSTIZAS	CEPILLO DENTAL
26	9619.00.00.13	TOALLAS SANITARIAS, EXCEPTO LAS DE USO DIARIO	TOALLAS SANITARIAS

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Artículo 2°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.
3. Oficio de exoneración de impuesto de importación y tasa emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 3°. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso que el beneficiario requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

Artículo 4°. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) trimestre para compensar el rezago presentado en el trimestre evaluado.

Artículo 5°. La evaluación se realizará trimestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Queda encargado de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 6°. Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 4° y 5° de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 7°. Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas.

Artículo 8°. Este Decreto tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 9°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de julio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

SAMUEL REINALDO MONCADA ACOSTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

YAMILET MIRABAL CALDERÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS CONTRERAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ANA ALEJANDRINA REYES PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda y Vicepresidente Sectorial de
Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

KYRA SARAHÍ ANDRADE SOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

JUAN DE JESÚS GARCÍA TOUSSAINTT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y Vicepresidente
Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

LUIS ÁLFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS, ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 013-2017

Caracas, 21 de Junio de 2017
206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 1, 2, 4, 13, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con el artículo 6 del Decreto N° 7.474, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.441 de fecha 08 de junio de 2010, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de los bienes presuntamente propiedad de la empresa "INDUSTRIA NACIONAL DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, S.A." (INAF), a los fines de desarrollar la fundición, mecanización y ensamblaje de partes y piezas metálicas, que constituyen procesos e insumos estratégicos para la construcción de viviendas y edificaciones, los cuales se consideran indispensables para la ejecución de la obra "REACTIVACIÓN Y DESARROLLO DE FÁBRICA DE PARTES Y PIEZAS METÁLICAS PARA VIVIENDAS Y EDIFICACIONES"

RESUELVE

Artículo 1.- Designar al ciudadano JOHAN ALBERTO GAMBOA, titular de la cédula de identidad N° V-16.114.073, como Presidente de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil "INDUSTRIA NACIONAL DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, S.A.", quien representará a la referida Junta Administradora Temporal, a los efectos de la realización de actos y firma de documentos que sean necesarias para el cumplimiento del mandato previsto en el Decreto N° 7.474, de fecha 08 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.441 de la misma fecha.

Artículo 2.- El Presidente de la Junta Administradora Temporal de la sociedad mercantil "INDUSTRIA NACIONAL DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, S.A." (INAF), deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, de los actos y documentos firmados en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIOS
Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas.
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS BÁSICAS,
ESTRATÉGICAS Y SOCIALISTAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 017-2017

Caracas, 21 de Junio de 2017
206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de

fecha 18 de abril de 2016, actuando en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 1, 2, 4, 13, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Presidente y demás miembros principales y suplentes de la Junta Directiva de la sociedad mercantil INDUSTRIA VENEZOLANA DE ALUMINIO, C.A (CVG VENALUM) a las personas que se indican a continuación:

DIRECCIONES PRINCIPALES		DIRECCIONES SUPLENENTES	
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Carlos Luis Azzari Di Domerco	V- 5.556.411	Alex José Martínez	V- 10.880.912
Leslie Esther Turmero Astros	V- 6.900.071	Gladys Beatriz Caraballo Hernández	V- 8.958.953
Rubens Llanes Pitarh	V-5.564.710	Maríela Josefina Díaz Hernández	V- 10.387.388
Wilfredo José Villarreal Rojas	V-10.926.066	Edgar José Rojas Silva	V- 8.526.484

Artículo 2.- Las personas designadas en virtud de la presente Resolución, ejercerán las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la referida sociedad mercantil.

Artículo 3.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIOS
Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
Designado mediante Decreto N° 2.302 de fecha 15 de abril de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.224 Extraordinario de fecha 18 de abril de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 3 DE JUNIO DE 2.017
RESOLUCIÓN DM/N° 030-17
AÑOS 206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.364.227, designado mediante Decreto N° 2.918 de fecha 20 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.176 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2.014 en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2, y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano MIGUELANGELO BUONPENSIERI MANCINI, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.519.174, como DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA, en condición de Encargado.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto N° 2.378, sobre Organización

General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2.016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, en fecha 13 de julio de 2.016, así como con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto Nº 2.385 de fecha 22 de julio de 2.016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario, de la misma fecha.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario ut supra indicado la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/Nº 005-17, de fecha 21 de Febrero de 2.017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.102, de fecha 23 de febrero de 2.017.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
ALMIRANTE
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.176 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS 3 DE JUNIO DE 2.017
RESOLUCIÓN DM/Nº 031-17
AÑOS 206º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, Alm. **ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nº V- 6.364.227, designado mediante Decreto Nº 2.918 de fecha 20 de junio de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.176 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector público, sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Artículo 1. Designar como cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central de este Ministerio al ciudadano:

Código	Dirección	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
80005	Oficina de Gestión Administrativa	Miguelangelo Buonpensieri Mancini	V-13.519.174

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los tres (3) días del mes de julio de 2017. A los 206º años de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR
ALMIRANTE
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 2.918 de fecha 20 de junio de 2017
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.176 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS, MATEMÁTICAS Y NATURALES
207, 158º Y 18º

Aviso Oficial

En la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2015 esta Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, declaró vacante el Sillón XXX que ocupaba el doctor **Luis Manuel Carbonell**, quien falleció en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, el 19 de noviembre de 2015. En Consecuencia y de acuerdo con el Artículo 5º del Reglamento de la Corporación, los Aspirantes a dicho sillón pueden dirigir sus peticiones al Presidente de la Academia indicando en ellas los méritos en que las fundamentan y acompañando los documentos, comprobatorios del caso.

Los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- Ser venezolano, mayor de treinta años y estar domiciliado en el área metropolitana de la ciudad de Caracas.
- Poseer título de doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas, doctor en Ingeniería, licenciatura o título profesional equivalente en Ingeniería, Arquitectura, Química, Geología, Geodesia, Biología y otras materias comprendidas dentro de las Ciencias Naturales; o poseer reconocida competencia, demostrada a través de sus actuaciones como especialistas, en la realización de labores importantes enmarcadas dentro de las áreas específicas de tales ciencias.
- Haber publicado alguna obra o conjunto de trabajos sobre Ciencias Físicas, Matemáticas o Naturales, cuyo aporte al conocimiento de estas ciencias haya sido bien reconocido por su significativa contribución; o haber desempeñado alguna cátedra, regentada como profesor o investigador titular por más de cuatro años, sobre alguna de tales materias, en cualquier Instituto de Estudios Superiores reconocido por el Ministerio de Educación o por el Concejo Nacional de Universidades, según sea el caso.

Las peticiones que se reciban se harán del conocimiento de los Individuos de Número y si cinco de ellos propusieran su aceptación, se considerará al aspirante como candidato y se le tendrá en cuenta para la elección correspondiente.

A su vez, los Individuos de Número podrán proponer candidaturas en escritos firmados por cinco de ellos en donde se haga constar la aquiescencia del propuesto y las credenciales que sustentan su candidatura.

Las peticiones se recibirán en la Secretaría de esta Academia, hasta cuarenta días de haber sido publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Caracas, 08 de junio de 2017

Gloria Cunto de San Blas
Presidenta



Antonio Machado-Allison
Secretario Académico

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 ACADEMIA DE CIENCIAS FÍSICAS, MATEMÁTICAS Y NATURALES
 207, 158° Y 18°

Aviso Oficial

En la sesión celebrada el día 03 de diciembre de 2014 esta Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, declaró vacante el Sillón XXI que ocupaba el doctor Gustavo Rivas Mijares, quien falleció en Caracas, Distrito Capital, el 30 de noviembre de 2014. En consecuencia y de acuerdo con el Artículo 5° del Reglamento de la Corporación, los Aspirantes a dicho sillón pueden dirigir sus peticiones al Presidente de la Academia indicando en ellas los méritos en que las fundamentan y acompañando los documentos, comprobatorios del caso.

Los aspirantes deben reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser venezolano, mayor de treinta años y estar domiciliado en el área metropolitana de la ciudad de Caracas.
- b) Poseer título de doctor en Ciencias Físicas y Matemáticas, doctor en Ingeniería, licenciatura o título profesional equivalente en Ingeniería, Arquitectura, Química, Geología, Geodesia, Biología y otras materias comprendidas dentro de las Ciencias Naturales; o poseer reconocida competencia, demostrada a través de sus actuaciones como especialistas, en la realización de labores importantes enmarcadas dentro de las áreas específicas de tales ciencias.
- c) Haber publicado alguna obra o conjunto de trabajos sobre Ciencias Físicas, Matemáticas o Naturales, cuyo aporte al conocimiento de estas ciencias haya sido bien reconocido por su significativa contribución; o haber desempeñado alguna cátedra, regentada como profesor o investigador titular por más de cuatro años, sobre alguna de tales materias, en cualquier Instituto de Estudios Superiores reconocido por el Ministerio de Educación o por el Consejo Nacional de Universidades, según sea el caso.

Las peticiones que se reciban se harán del conocimiento de los Individuos de Número y si cinco de ellos propusieran su aceptación, se considerará al aspirante como candidato y se le tendrá en cuenta para la elección correspondiente.

A su vez, los Individuos de Número podrán proponer candidaturas en escritos firmados por cinco de ellos en donde se haga constar la aquiescencia del propuesto y las credenciales que sustentan su candidatura.

Las peticiones se recibirán en la Secretaría de esta Academia, hasta cuarenta días de haber sido publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Caracas, 08 de junio de 2017


 Gioconda Cueto de San Blas
 Presidenta




 Antonio Machado-Allison
 Secretario Académico

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
 CORPORACIÓN NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR,
 SOCIEDAD ANÓNIMA, (CNAE, S.A.)
 Años 207°, 158° y 18°

Caracas, 05 de junio de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRECNAE/0492/2017

La Junta Directiva de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima, (CNAE, S.A.), designada mediante Resolución DM/N° 0008, de fecha 02 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.105, de la misma fecha; en su carácter de máxima autoridad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica

de Procedimientos Administrativos, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A., conforme a lo dispuesto en el Rumbo de Cuenta N° 83D-00001 de fecha 04/03/2017, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 14, 15, 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento,

CONSIDERANDO

Que todos los órganos y entes de la administración pública se encuentran sujetos al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Contrataciones Públicas y su Reglamento; con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia en las actuaciones de los mismos, coadyuvando así al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

DECIDE

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter permanente de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar, Sociedad Anónima (CNAE S.A.), la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratistas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, estará integrada por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

Área Jurídica

Miembro Principal
 Besay Hernández Peña
 C.I. V-17.751.647

Miembro Suplente
 Una Jeruby Sánchez Rence
 C.I. V-11.204.637

Área Técnica

Miembro Principal
 José Ben Hur Araujo Tejerín
 C.I. V-10.909.280

Miembro Suplente
 Fitzgerald Jovin Chivato Roldán
 C.I. V-18.596.453

Área Económico Financiera

Miembro Principal
 María Leonila Vives Jiménez
 C.I. V-6.130.190

Miembro Suplente
 Ender Alberto Hernández Acevedo
 C.I. V-13.847.886

Secretario

Miembro Principal
 Víctor Antonio López Mendoza
 C.I. V-9.380.787

Miembro Suplente
 Manuel Eugenio Carabla Silva
 C.I. V-18.558.000

Artículo 2. El Secretario de la Comisión de Contrataciones Públicas, además de las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, ejercerá las siguientes:

1. Mantener el registro, control y resguardo de los expedientes derivados de los procedimientos ejecutados y sometidos a consideración de la Comisión de Contrataciones Públicas.
2. Presentar mensualmente a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas con carácter Permanente un informe general de todos los actos que suscriba, con ocasión a los procesos de contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes y prestación de servicios y ejecución de obras, podrá solicitar la asesoría de técnicos especialistas en el área que lo considere necesario, para analizar las ofertas recibidas en los procesos de selección de contratistas, quienes deben presentar un informe con los resultados y recomendaciones a objeto de la adjudicación.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como aquellas personas que por cualquier motivo interjangan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas podrá convocar a la unidad usuaria de los bienes, servicio u obras a contratar, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de los requerimientos y necesidades, con derecho a voz y no a voto.

Artículo 7. Las designaciones aquí efectuadas serán notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el presente acto.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Públicas deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-001780416

Artículo 9. Se deroga la Providencia Administrativa N° PRECNAE/0018/2015, de fecha 25 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.625, de fecha 20 de marzo de 2015.

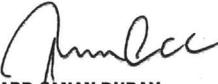
Artículo 10. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"

POR LA JUNTA DIRECTIVA


EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN
Presidente (E) de la

Corporación Nacional de Alimentación Escolar, S.A.,
Resolución DM/N° 001, de fecha 13/01/2017, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074 de fecha 13/01/2017.


RICHARD CANAN DURAN

Director Principal
Resolución DM/N° 0008,

de fecha 02/03/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.105 de fecha
02/03/2017.


ADRIANA TARIBA LIRA

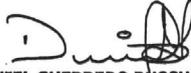
Directora Principal
Resolución DM/N° 0008,

de fecha 02/03/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.105 de fecha
02/03/2017.


ROLANDO LEÓN MARTÍNEZ

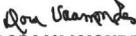
Director Principal
Resolución DM/N° 0008,

de fecha 02/03/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.105 de fecha
02/03/2017.


DANIEL GUERRERO BUSCHBECH

Director Suplente
Resolución DM/N° 0008,

de fecha 02/03/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.105 de fecha
02/03/2017.


DORA VAAMONDES

Directora Suplente
Resolución DM/N° 0008,

de fecha 02/03/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.105 de fecha
02/03/2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, CNAE, S.A.
Años 207º, 158º y 18º

Caracas, 05 de junio de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRECNAE/0493/2017

La Junta Directiva de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A., designada mediante Resolución N° DM/N° 0008, de fecha 02 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.105, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Novena, literales "m" y "n" del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A., ambos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.548, de fecha 25 de noviembre de 2014, de acuerdo a lo dispuesto en el Punto de Cuenta N° SJD-00002/2017, de fecha 06/03/2017.

DECIDE

Artículo 1. DELEGAR en el ciudadano EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN, titular de la cédula de identidad N° V-12.387.174, en su carácter de Presidente (E), de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A., designado mediante Resolución DM/N° 001, de fecha 13/01/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de la misma fecha, la firma de los actos y documentos que se detallan seguidamente:

- Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias, Instrumentos financieros y comerciales, a través transferencias, cheques y órdenes de pago, en consecuencia, suscribir cualquier documentación necesaria, relativa a las operaciones antes señaladas.
- Aprobar el inicio de los procesos de contratación en cualesquiera de las modalidades de selección de contratistas; así como, otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras, cuyo monto no exceda de NOVECIENTAS MIL DE UNIDADES TRIBUTARIAS (900.000 UT), para lo cual deberá ceñirse a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Suscribir convenios y contratos necesarios para la administración de la CNAE

Artículo 2. La Junta Directiva de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A., podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 3. El mencionado ciudadano deberá presentar a la Junta Directiva de la Corporación Nacional de Alimentación Escolar CNAE S.A., en la forma que ésta indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con la presente Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma, la fecha y número del presente acto administrativo y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

"Comuníquese y publíquese"

POR LA JUNTA DIRECTIVA

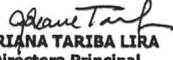

EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN
Presidente (E) de la

Corporación Nacional de Alimentación Escolar, S.A.,
Resolución DM/N° 001, de fecha 13/01/2017, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074 de fecha 13/01/2017.


RICHARD CANAN DURAN

Director Principal
Resolución DM/N° 0008,

de fecha 02/03/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.105 de fecha
02/03/2017.


ADRIANA TARIBA LIRA

Directora Principal
Resolución DM/N° 0008,

de fecha 02/03/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.105 de fecha
02/03/2017.


ROLANDO LEÓN MARTÍNEZ

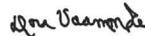
Director Principal
Resolución DM/N° 0008,

de fecha 02/03/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.105 de fecha
02/03/2017.


DANIEL GUERRERO BUSCHBECH

Director Suplente
Resolución DM/N° 0008,

de fecha 02/03/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.105 de fecha
02/03/2017.


DORA VAAMONDES

Directora Suplente
Resolución DM/N° 0008,

de fecha 02/03/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 41.105 de fecha
02/03/2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 086-2017
CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2017
AÑOS 207º, 158º y 18

En ejercicio de la atribución conferida en el párrafo único del artículo 5 y en concordancia con el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4 y 7 del artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 segundo aparte y 37 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta las siguientes:

Artículo 1. Designar al ciudadano ARGENIS RAFAEL MARTÍNEZ LANDAETA, titular de la cédula de identidad N° V-13.409.669, como Gerente de la Gerencia de Registro de Tránsito del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Asesorar y asistir al Presidente del Instituto en materia de Registro de Tránsito y Transporte Terrestre.
2. Garantizar la aplicación de los derechos por la prestación de los servicios.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

3. Verificar la autenticidad de los comprobantes de pago bancarios presentados por los usuarios antes de dar curso al trámite correspondiente.
4. Verificar que se cumplan los requisitos y trámites necesarios para emitir las certificaciones y otros documentos correspondientes a los registros competencia de la Gerencia.
5. Realizar en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto los diferentes estudios, para el incremento de los derechos por prestación de servicios, de acuerdo al aumento de la Unidad Tributaria decretada por el Ejecutivo Nacional.
6. Planificar, supervisar y controlar el procesamiento de solicitudes de registro de vehículos y conductores, debidamente consignados en la Gerencia.
7. Controlar el Sistema Nacional de Registro de Vehículos y de Conductores.
8. Coordinar, controlar, añadir y resguardar que el procesamiento de trámites y el otorgamiento de los mismos, se realice con eficiencia y eficacia.
9. Supervisar y controlar el archivo de los expedientes de los trámites consignados y de los instrumentos documentales (Placas, Certificados de Registros, Licencias, entre otros).
10. Controlar y evaluar el presupuesto anual asignado a la Gerencia.
11. Ejecutar los objetivos, planes y metas de su competencia, a fin de garantizar un control de gestión eficiente y productivo.
12. Ofrecer el control de gestión, mediante la evaluación y ejecución de los objetivos y metas programadas, de acuerdo al Plan estratégico, Plan Operativo y Presupuesto del Instituto, a fin de medir el grado de eficiencia y efectividad alcanzada.
13. Velar porque todos los procesos que afecten directamente su gestión se cumplan de acuerdo a las normas establecidas y a un sistema de control integrado, que garantice la eficiencia de las operaciones.
14. Gestionar y controlar ante las diferentes dependencias del Instituto, la solución a las quejas o reclamos recibidas de los usuarios.
15. Diseñar estrategias para atender y resolver problemas a los usuarios.
16. Las demás que le señale las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Delegar en el mencionado ciudadano la firma de actos, documentos o certificaciones correspondientes a la Gerencia de Registro de Tránsito, que se especifican a continuación:

- 1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas al Instituto por particulares.
- 2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Gerencia de Registro de Tránsito, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
- 3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará mensualmente una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



PRESIDENCIA

CARLOS RODRIGUEZ RABAN
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

Designado mediante Decreto Nº 1.421 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.942, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
 COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
 207° 158° Y 18°**

N° 094

Caracas 06 JUN. 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 44 y el numeral 11 del artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 142 eiusdem;

CONSIDERANDO

Que los equipos de telecomunicaciones que operen en el territorio nacional están sujetos a homologación y certificación, con el objeto de garantizar la integridad y calidad de las redes de telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y la seguridad de los usuarios, operadores y terceros;

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones podrá requerir la homologación de equipos que aunque no estén destinados específicamente a prestar servicios de telecomunicaciones, por su naturaleza, pueden ocasionar interferencias a éstos, por lo que debe aprobar y publicar una lista contentiva de las marcas y modelos de equipos y aparatos homologados, así como el uso que se les pueda dar;

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Resolución Nº 253, de fecha 04 de abril de 2003, contentiva de la lista de antes u organismos extranjeros recomendados para la homologación y certificación de equipos de telecomunicaciones, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.698 de fecha 27 de mayo de 2003, establece que aquellos equipos de telecomunicaciones que cumplan con los requisitos establecidos en ella, serán incluidos en la lista de marcas y modelos de equipos homologados y que la misma será actualizada periódicamente en el portal oficial en Internet de esta Comisión Nacional de Telecomunicaciones y publicada anualmente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que las listas de los modelos de equipos aprobados por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, según la Providencia Administrativa Nº 059 del 01 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial Nº 39.878 del 07 de marzo de 2012; han sido objeto de publicación durante el año 2016, respecto a las marcas originales de ciertos modelos de equipos;

CONSIDERANDO

Que durante el año 2016, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones aprobó y actualizó periódicamente en su portal oficial en Internet, la lista de marcas y modelos de equipos homologados, así como el uso que se les pueda dar.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los modelos de equipos listados a continuación, los cuales han obtenido previamente la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, y que han sido objeto de modificación respecto a sus marcas originales durante el año 2016:

Nº	Identificación del equipo	Modelo	Marca	Indicador
1	UFC0049	FX8500	MOTOROLA	Dispositivo RFID

SEGUNDO: Ordenar la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, la siguiente lista de marcas y modelos de equipos y aparatos de telecomunicaciones homologados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, durante el año 2016:

Nº	Identificación del equipo	Modelo	Marca	Indicador
1	AFC0004	PK1	PORSCHE	Transmisor de Telecomando
2	BPN0032	AVH-4850BT	PIONEER	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
3	BLI0044	P8TG	DELL	Dispositivo RFID
4	BLJ0001	1001	Valve Corporation	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)
5	BLJ0002	1002	Valve Corporation	Dispositivo para Red Personal Inalámbrica (WPAN)

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

165	VDJ0008	WR-T10	NIKON	Transceptor Digital
166	VLD0048	L6WA1Z1CA	KYOCERA	Transceptor Digital
167	WQ0001	H380-GL	FIBOCOM	Transceptor Digital
168	XHQ0047	WM500	CANON	Transceptor Digital
169	XHQ0048	D386491	CANON	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
170	BL00048	WM627	DELL	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
171	BL00047	WKT17	DELL	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
172	VAB0004	QHN18 843E	HARMAN	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
173	VAB0005	J8-YP4	HARMAN	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
174	VAB0006	J8-YP3	HARMAN	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
175	WBJ0005	AG110000N	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
176	WBJ0004	AG110000N	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
177	WEJ0005	AC111000N	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
178	WEJ0006	ACB10030N	HYUNDAI MOBIS	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
179	HGX0002	MSS35	MSS JUNIPER NETWORKS	Dispositivo RFID
180	LUB0002	ACX500-O-POE-DC	JUNIPER NETWORKS	Enrutador de Datos
181	LUB0007	ACX500-O-POE-AC	JUNIPER NETWORKS	Enrutador de Datos
182	LUB0008	ACX500-O-POE-AC	JUNIPER NETWORKS	Enrutador de Datos
183	LUB0009	ACX500-G-AC	JUNIPER NETWORKS	Enrutador de Datos
184	EP0002	C441D	EPSON	Facsimil
185	JG0002	RR-1346MA1	HITACHI	Transceptor de Base Potencia
186	PHQ0009	MK1	MARQUARDT	Transceptor de Base Potencia
187	BR0001	6400-BH	ACCELERATED	Transceptor Digital
188	CKP0009	QDE-14MT	ALPINE VERTEX	Transceptor Digital
189	NRD0003	RVG281-QE-S	STANDARD	Transceptor Digital
190	HY0001	NH-10-478-3A	QIBOO (IBERA) VERILENS	Transceptor Digital
191	QHW0001	QHT685	QIBOO (IBERA) VERILENS	Transceptor Digital
192	PHQ0018	MU1	MARQUARDT GUARD GLOBAL	Transceptor Digital
193	PHQ001	QPRO-J	RNC	Transceptor Digital
194	QF0002	QJALLE	DIGITAL LUMENS	Transceptor Digital
195	RXQ0011	RTM230E	REALTEK HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
196	WE0007	AGB10000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
197	WE0008	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
198	WYF0001	SC-B19	OLYMPUS	Transmisor Digital
199	PHQ0011	AD91	MARQUARDT	Transceptor de Base Potencia
200	PHQ0012	MK2	MARQUARDT	Transceptor de Base Potencia
201	APF0021	BeckReal PRO 2	FLANTRONICS	Transceptor Digital
202	EM0001	VE68P-100m-AC	VIPTELA	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
203	EO0007	DMX750UBT	KENWOOD	Transceptor Digital
204	EPA0005	APIN0225	ARUBA	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
205	EPA0006	APIN0214	ARUBA	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
206	EPA0007	APIN0224	ARUBA	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
207	EPA0008	APIN0204	ARUBA	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
208	EPA0009	APINR15P	ARUBA	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
209	IAJ0117	LENOVO T83-73CF	LENOVO	Transceptor Digital
210	OX0007	MIB GLOBAL ENTRY	VW	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
211	KMP0008	Q2800NW	INTEL	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
212	KMP0007	Q2800ZV	INTEL	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
213	KQY0004	DR3543	GE	Transceptor Digital
214	KVF0009	MH1QC	HEWLETT PACKARD (HP)	Transceptor Digital
215	KVF0001	MH1QC	HEWLETT PACKARD (HP)	Transceptor Digital
216	KVF0002	QHH0	HEWLETT PACKARD (HP)	Transceptor Digital
217	LYT0001	Q31	QELSI	Telefono Movil Celular
218	NBB0001	QW26	MICHAEL KORB	Transceptor Digital
219	NBB0002	QW29	MICHAEL KORB	Transceptor Digital
220	NBB0003	PW102852-00	MICHAEL KORB	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
221	NVF0001	MNT Advantec	MAN	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
222	NVF0002	MNT Advantec	MAN	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
223	OPD0018	SM-J100M	SAMSUNG	Telefono Movil Celular
224	PAW0001	FERRARINT	FERRARI	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
225	RWB0002	DW2a	FOSSIL	Transceptor Digital
226	RWB0009	DW2b	FOSSIL	Transceptor Digital
227	RWB0004	TWID2852-30	FOSSIL	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
228	YAB0007	QBN3 MIO	HARMAN	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
229	WE0008	ACB10000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
230	WH0284	BLADE A310	ZTE	Telefono Movil Celular
231	WH0285	BLADE V8 PLUS	ZTE	Telefono Movil Celular
232	XDP0020	SWK300170	CONTINENTAL	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
233	XHQ0049	M8511D	CANON	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
234	XHQ0050	M82710	CANON	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
235	XHQ0051	M85410	CANON	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
236	XHQ0052	M8211E	CANON	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
237	XHQ0053	8583	CANON	Transceptor Digital
238	XHQ0054	8573	CANON	Transceptor Digital
239	XHQ0055	8580	CANON	Transceptor Digital
240	XHQ0056	8600	CANON	Transceptor Digital
241	XHQ0057	8596	CANON	Transceptor Digital
242	XHQ0058	8596	CANON	Transceptor Digital

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

243	XHQ0059	8680	CANON	Facsimil
244	XHQ0060	M8414w	CANON	Facsimil
245	XHQ0061	Q8500	CANON	Facsimil
246	XHQ0062	Q8500	CANON	Facsimil
247	XHQ0063	Q8500	CANON	Facsimil
248	XHQ0064	M8414w	CANON	Facsimil
249	XHQ0065	M8414w	CANON	Facsimil
250	YLU0010	SH-BLE-GT80	HONEYWELL	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
251	YLU0011	SH-BLE-75e	HONEYWELL	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
252	YFA0012	APIN0204	ARUBA NETWORKS	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
253	YFA0013	APIN0100	ARUBA NETWORKS	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
254	YFA0014	APIN0208	ARUBA NETWORKS	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
255	RXQ0019	RTL8222BE	REALTEK	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
256	VFC0002	KHUB0000	ZEBRA	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
257	CKP0009	EE0002	ALPINE	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
258	CKP0010	EE0001	ALPINE	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
259	JLV0002	NDV2L	MISFIT	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
260	SWE0005	NDW2A	FOSSIL	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
261	RVB0008	NDW2B	FOSSIL	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
262	RVB0007	NDW2C	FOSSIL	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
263	RVB0006	NDW2D	FOSSIL	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
264	MIB0008	800-000	JUNIPER NETWORKS	Passarela (Gateway)
265	YAB0008	800-800	SCHNE	Passarela (Gateway)
266	EPY0009	A1704	APPLE	Telefono Movil Celular
267	EPY0100	A1778	APPLE	Telefono Movil Celular
268	YFA0009	BLADE L110	ZTE	Telefono Movil Celular
269	CMQ0007	BOM08	HELLA	Transceptor Digital
270	EPY0009	A1708	APPLE	Transceptor Digital
271	EPY0004	A1623	APPLE	Transceptor Digital
272	EPY0005	A1722	APPLE	Transceptor Digital
273	EPY0006	A1747	APPLE	Transceptor Digital
274	EPY0007	A1766	APPLE	Transceptor Digital
275	EPY0008	A1757	APPLE	Transceptor Digital
276	EPY0009	A1756	APPLE	Transceptor Digital
277	EPY0100	A1816	APPLE	Transceptor Digital
278	EPY0101	A1817	APPLE	Transceptor Digital
279	EPY0102	A1822	APPLE	Transceptor Digital
280	EPY0104	A1826	APPLE	Transceptor Digital
281	PSQ0002	177H71	PCOENH (VITEK)	Transceptor Digital
282	NSQ0010	EVZ-281-QE-S	STANDARD VITEK	Transceptor Digital
283	NRD0011	EVZ-281-QT-S	STANDARD VITEK	Transceptor Digital
284	MT0000	FA-170-80AR-10E	PANASONIC HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
285	WE0007	AGB10000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
286	WE0008	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
287	WBJ0002	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
288	WBJ0003	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
289	WBJ0004	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
290	WBJ0005	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
291	WBJ0006	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
292	WBJ0007	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
293	WBJ0008	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
294	WBJ0009	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
295	WBJ0010	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
296	WBJ0011	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
297	WBJ0012	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
298	WBJ0013	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
299	WBJ0014	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
300	WBJ0015	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
301	WBJ0016	AGB14000N	HYUNDAI MOBIS	Transceptor Digital
302	NRD0012	EVX-281-DO-5	STANDARD VITEK	Transceptor Digital
303	POB0011	PBA-RCA1	BOBCH	Transceptor Digital
304	XCP0001	F81744	VW AG	Transceptor Digital
305	ZOB0001	GATINT7	GAT	Transceptor Digital
306	AGL0010	QW8118	QIBOO	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
307	BL0006	QW811802	QIBOO	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
308	CHQ0183	LCW-005	LG	Dispositivo para Red Local inalámbrica (WLAN)
309	CGR0001	800000	COMPTON AUTOMOTIVE (SHN)	Transceptor Digital
310	DGK0001	800000	SUPRA	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
311	EPY0008	A1700	HOMBLINK	Transceptor Digital
312	EPY0100	A1707	APPLE	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
313	EPY0101	A1708	APPLE	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
314	EPY0102	A1709	APPLE	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
315	FKT0002	BAT5	DELPHI	Transceptor de Base Potencia
316	FKT0003	FM-128Hz	DELPHI	Transceptor de Base Potencia
317	JTW0003	8W0	MISFIT	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
318	JTW0004	9H2	MISFIT	Dispositivo para Red Personal inalámbrica (WPAN)
319	LUB0002	SRX4200	NETWORKS JUNIPER	Passarela (Gateway)
320	LUB0003	GFX10016	NETWORKS JUNIPER	Conmutador de Datos
321	LUB0004	SRX4100	NETWORKS JUNIPER	Passarela (Gateway)

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSÉ MANUEL FRAGOZO LEÓN**, titular de la cédula de Identidad N° V-18.269.604, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)



Ramón Celestino Velásquez Aragua
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
INSTITUTO NACIONAL DE PARQUES

Providencia Administrativa N° 48/17
Caracas, 22 de Mayo de 2017
207°, 156° y 18°

El ciudadano **JORGE ALEJANDRO MEDINA MURILLO** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V- 13.606.808, actuando en su carácter de Presidente del Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), designado mediante Resolución Ministerial N° 056, de fecha 29 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.137, de fecha 26 de abril de 2017, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 18, numerales 1 y 7 de la Ley de Reforma Parcial del Instituto Nacional de Parques, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.290, Extraordinario, de fecha 21 de julio de 1978; en concordancia con el artículo 5, numerales 1 y 8, del Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Parques, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.660, de fecha 15 de octubre de 1996; y conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinario, de fecha 19 de Noviembre de 2014 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

PRIMERO. Designar a la Comisión Permanente de Contrataciones, la cual se encargará de conocer los procesos de contratación, para la adquisición de bienes muebles, ejecución de obras y la prestación de servicios al Instituto Nacional de Parques (INPARQUES), la misma estará integrada por los ciudadanos y ciudadanas, que en calidad de miembros principales y suplentes, se detallan a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES			MIEMBROS SUPLENTE	
ÁREA	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Ligia Bravo	V-15.479.585	Johan López	V-14.089.813
Económica y Financiera	Julio Pérez	V- 12.887.107	Taina Acosta	V-12.667.807
Técnica	Nerli Moreno	V-13.649.608	Alexandra Rugeles	V- 15.080.456
Secretaría	Elienes Salguera	V- 17.766.590	Lurdes Da Silva	V-17.566.802

SEGUNDO. Designar la ciudadana **Elienes Salguera**, titular de la cédula de Identidad N° V- 17.766.590 como Secretaria de la Comisión Permanente de Contrataciones, la cual tendrá derecho a voz pero no a voto.

TERCERO. La Comisión Permanente de Contrataciones ejercerá las funciones que le asigne el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dichos instrumentos.

CUARTO: Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar la fecha y el número del presente acto, y el número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

QUINTO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deja sin efecto Providencia Administrativa N° 42/17, de fecha 26 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.147, de fecha 10 de mayo de 2017.

Cúmplase, comuníquese y publíquese



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 059/17.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, TRES (03) DE JULIO DE 2017
AÑOS 207°, 156° y 18°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de Identidad N° V-15.541.220, designado mediante Decreto N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de mismo mes y año, actuando de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 10 y 12 del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 28 y 49 del Decreto N° 2.378, de fecha trece (13) de julio del año 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.238, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **JHONDY GABRIEL MANCERA NOUGUES**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de Identidad N°

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

V.-18.844.347, Director de Relaciones Públicas, adscrito a la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, cargo este de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: Se faculta y en efecto queda encargada la Oficina de Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, la realización de las gestiones a que hubiere lugar, y velar por la ejecución del presente Acto, en cuanto fuere competente.

TERCERO: Lo resuelto en el presente acto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.



PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación mediante Decreto Presidencial N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de junio del año 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 00017.

CARACAS, DISTRITO CAPITAL, TREINTA (30) DE JUNIO DE 2017

AÑOS 207°, 158° y 18°.

El **MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**, el ciudadano, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.541.220, designado mediante Decreto N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de mismo mes y año, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 65, 78 numerales 19° y 27°, del Decreto N° 1.424, Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.147, Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de noviembre del año 2014, en concordancia con las previsiones de los artículos 28 y 49 del Decreto N° 1.612, de fecha diecinueve (19) de febrero del año 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 6.173, Extraordinario, de misma fecha, Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, y lo dispuesto en el Artículo 30 numeral 2° y 8° de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.741, de fecha veintitrés (23) de agosto del año 2011,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como **INTEGRANTE** del **DIRECTORIO** del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, al ciudadano **ALEJANDRO ERNESTO HERRERA**

GONZALEZ, titular de la cédula de Identidad N° V.-14.789.436, Director General (E) de la Dirección General de Educación Física y Deporte Escolar del Instituto Nacional de Deportes, según consta en Providencia Administrativa N° D16-2016, de fecha treinta y uno (31) de marzo del año 2016, en sustitución del ciudadano **JULIO CÉSAR CORDOVA HOFFMAN**, titular de la cédula de identidad N° V.-15.021.529, otrora Director General (E) de la Dirección General de Educación Física y Deporte Escolar del Instituto Nacional de Deportes, todo ello conforme lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 30 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física.

SEGUNDO: Designar como **INTEGRANTE** del **DIRECTORIO** del **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**, al ciudadano **CARLOS MIGUEL BURGUILLOS**, titular de la cédula de Identidad N° V.-10.092.427, en Representación de las Glorias Deportivas del País, conforme lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, según unánime postulación formulada en dicho gremio.

TERCERO: La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Se deja sin efecto la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Resolución N° 013/15, de fecha nueve (09) de junio del año 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.682, de fecha quince (15) de junio del año dos mil quince (2015), en tanto colide con lo dispuesto en la presente, así como cualquier otro acto administrativo precedente de mismo rango.

Dada, firmada y sellada en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Despacho del Ministro, en Caracas, tres (03) de julio del año dos mil diecisiete (2017), Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE

Designación mediante Decreto Presidencial N° 2.903, de fecha siete (07) de junio del año 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.167, de fecha siete (07) de junio del año 2017.



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS
DESPACHO DE LA MINISTRA
207, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019

4

Caracas, 20 de junio de 2017.

Quien suscribe, **Yamilet Mirabal Calderón**, titular de la cédula de Identidad N° 15.499.845, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Caracas, en mi carácter Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, designada según Decreto Presidencial N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de fecha 15 de junio de 2017, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Extraordinaria) N° 6.147, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (Extraordinaria) N° 6.238 de fecha 13 de julio 2016, en concordancia con los artículos 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

DECIDE

ARTÍCULO 1: Designar a la ciudadana **YASMÍN COROMOTO RÍOS ATENCIO**, titular de la cédula de identidad N° 15.058.055, como **Directora General del Territorio Comunal Indígena Península, Desiertos y Aguas**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626, de fecha 20 de febrero de 2015.

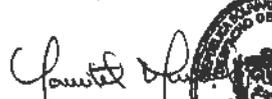
ARTÍCULO 3: Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigida a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- Las correspondencias inherentes a su dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- Las correspondencias de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

ARTÍCULO 4: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



YAMILET MIRABAL CALZADILLA

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/609/2017
Año 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2017

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.916 de fecha 15 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 de fecha 15 de junio de 2017; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2, 3 Y 4 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721 de fecha 26 de julio de 2011, en concordancia con el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, publicado en Gaceta Oficial N° 6.175 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 546 de fecha 16 de enero de

1959, publicado en Gaceta oficial N° 25.867 de fecha 20 de enero de 1959.

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario la administración, protección, restauración, mantenimiento y custodia de las unidades socio productivas que maneja el Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, ubicadas en todo el territorio nacional, con el objeto de desarrollar y ejecutar planes y programas para la reinserción educativa de los privados y privadas de libertad.

CONSIDERANDO

Que con la creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, se inicia una gestión en materia penitenciaria basada en principios propios de un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme al cual el Estado debe garantizar un sistema penitenciario que asegure la transformación del privado o privada de libertad y el respeto a sus derechos humanos a través de espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, tal y como lo consagra el artículo 272 de nuestra Carta Magna.

CONSIDERANDO

Que en el marco del ordenamiento jurídico actual, es una necesidad apremiante para el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, como órgano de adscripción, asignar las funciones y atribuciones al Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, para garantizar la continuidad de la gestión y el correcto funcionamiento del Instituto, basado en criterios de eficiencia y eficacia que permitan el cumplimiento de los objetivos del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular como órgano de adscripción, debe velar por la continuidad administrativa del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, en tanto se cumple con el procedimiento necesario para la promulgación de la Ley del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario a fin de dar cumplimiento a lo exigido por la normativa legal que rige la materia.

RESUELVE

PRIMERO. Conferir al ciudadano **JUAN CARLOS BATISTA SILGADO**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.876.794, Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario según Resolución N° MPPSP/DGD/548/2017 de fecha 19 de junio de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.179 de fecha 23 de junio de 2017, las funciones y atribuciones que a continuación se especifican:

1. Ejercer la administración del Instituto.
2. Administrar los fondos del Instituto y los que provengan del producto de sus actividades.
3. Aprobar la adquisición de materias primas, maquinarias, equipo, semovientes y demás elementos necesarios a la realización de los fines del Instituto.
4. Elaborar y supervisar la propuesta del plan operativo anual.
5. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto para la consideración de la ciudadana Ministra o Ministro del órgano de adscripción.
6. Definir las políticas que orientarán la organización y el funcionamiento del Instituto.
7. Aprobar los estados financieros y la memoria y cuenta del Instituto.
8. Aprobar los actos de disposición de bienes muebles o inmuebles previa opinión por escrito del Ministro o Ministra del Ministerio del Poder Popular con competencia en servicio penitenciario, cumpliendo con los parámetros exigidos por la normativa vigente.
9. Aprobar la celebración de los convenios de cooperación, coordinación y/o asistencia con las instituciones públicas o privadas, previa recomendación de la máxima autoridad de este Ministerio.

10. Celebrar en nombre del Instituto, previa aprobación de la máxima autoridad del órgano de adscripción, contratos de obra, de adquisición de bienes o suministro de servicios de conformidad con lo previsto en la ley que rige la materia.
11. Presentar los informes, estudios y proyectos que solicite el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, relativos a las actividades del Instituto.
12. Nombrar y remover al personal del Instituto, de acuerdo con las instrucciones de la máxima autoridad del Ministerio de adscripción, la ley y demás instrumentos normativos.

SEGUNDO: Las funciones conferidas mediante la presente Resolución, al Director Gerente del Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciario, son indelegables.

TERCERA: La presente Resolución tendrá vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela hasta la fecha de emisión de la Resolución que resuelva su revocatoria.

CUARTA: Con la publicación de la presente Resolución se deroga la Resolución N° MPPSP/DGD/1.033/2015 de fecha 27 de noviembre de 2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.798 de fecha 27 de noviembre de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

N° 532

LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN SU NOMBRE
EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Caracas, 03 de Junio de 2017
207° y 158° p.m.

Exp. N° 17-0665

En sentencia n° 470 del 27 de junio de 2017, esta Sala Constitucional decidió lo siguiente:

- 1.- Se declara **COMPETENTE** para conocer y decidir el presente recurso de nulidad presentado por el ciudadano ZAIR MUNDARAY, titular de la cédula de identidad n° V-11.689.798, en su carácter de Director General de Actuación Procesal, contra del Decreto emanado del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 2.878 de fecha 23 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.156.
- 2.- Se declara **NULA** por ser **CONTRARIA A LA CONSTITUCIÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO**, la Resolución n° 651 de fecha 17 de abril de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n° 41.132 de esa misma fecha, donde la ciudadana Luisa Ortega Díaz, en su condición de Fiscal General de la República, designó al ciudadano RAFAEL GONZÁLEZ ARIAS, titular de la cédula de identidad n° V-4.927.468 como Vicefiscal General de la República (Encargado). En consecuencia, son **NULOS** de nulidad absoluta y no tienen por tanto efectos jurídicos, los actos y actuaciones realizadas por el prenombrado ciudadano, en las cuales haya fungido como "Vicefiscal General de la República".
- 3.- Esta Sala, por auto separado, designará de manera temporal al Vicefiscal General de la República.
- 4.- Se declara **INADMISIBLE**, la acción de nulidad propuesta por haber operado la cosa juzgada.

5.- **IMPROCEDENTE** el alegato de incompetencia subjetiva de los Magistrados señalados en el libelo y se declara **MANIFIESTAMENTE CONTRARIO A LA VERDAD PROCESAL** lo gravemente afirmado por quien representa a la Fiscal General de la República respecto a los mismos, cuando entre sus funciones constitucionales está la de garantizar la buena marcha de la administración de justicia, el debido proceso y la ética pública.

6.- Se **ORDENA** remitir copia certificada del presente fallo a la Sala Plena de este Alto Tribunal y al Consejo Moral Republicano, para que ejerzan las actuaciones que correspondan, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y jurídicas en general, dado los errores graves e inexcusables evidenciados en este fallo.

7. Se **ORDENA** publicar el presente fallo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la Gaceta Judicial y en la página web de este Alto Tribunal.

Visto que hasta la presente fecha la mayoría absoluta de los integrantes de la Asamblea Nacional se mantienen en desacato frente a las decisiones de este Máximo Tribunal, lo cual ha incidido en la imposibilidad material de ejercer válidamente sus funciones mientras dure tal circunstancia, tal como lo ha señalado esta Sala en las decisiones: N° 808 y 810 del 21 de septiembre de 2016, N° 952 del 21 de noviembre de 2016, Nos. 1012, 1013 y 1014 del 25 de noviembre de 2016, N° 1 del 06 de enero de 2017 y la N° 470 del 27 de junio de 2017, así como las sentencias de la Sala Electoral N° 260 del 30 de diciembre 2015, N° 1 del 11 de enero de 2016 y 108 del 01 de agosto de 2016, razón por la cual se encuentra deslegitimada para el ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 187 constitucional.

Visto, igualmente, que es un hecho notorio, público y comunicacional (véase, página web consultada el 3 de julio de 2017, <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-autorizo-por-unanimidad-la-designacion-de-rafael-gonzalez-diaz-como-vicefiscal-de-la-republica>) que la ciudadana Fiscal General de la República desatendió lo decidido por esta Sala en la sentencia N° 470, señalada *supra*, donde se declaró la nulidad por inconstitucionalidad de la designación que la misma efectuara en fecha 17 de abril de 2017 del ciudadano Rafael González Arias como "Vicefiscal General de la República" y procedió nuevamente, al margen de la constitucionalidad y de las leyes de la República y con la pretensión de convalidar un acto declarado nulo por esta Sala Constitucional, acudió ante la Asamblea Nacional (en desacato) a solicitar autorización con el fin de designar nuevamente al ciudadano Rafael González Arias como "Vicefiscal General de la República".

Esta Sala Constitucional observa que de manera flagrante y contraria al Estado de Derecho y de Justicia que impera en la República Bolivariana de Venezuela (artículo 2 del Texto Fundamental), la Fiscal General de la República y el órgano legislativo nacional, han contradicho lo decidido por esta Sala del Tribunal Supremo de Justicia, cuyas decisiones son vinculantes conforme al artículo 335 de la Carta Magna por lo cual, tanto la autorización formulada por la Fiscal General de la República ante la Asamblea Nacional (véase reseña en la página web consultada el 3 de julio de 2017 <http://www.infobae.com/america/venezuela/2017/06/29/la-fiscal-general-de-venezuela-le-pidio-a-la-asamblea-nacional-ratificar-al-vicefiscal-anulado-por-el-supremo/>) posterior al reciente fallo n° 470 de esta Sala, así como el acto de la Asamblea Nacional mediante el cual pretendió convalidar la irrita designación del ciudadano Rafael González Díaz como Vicefiscal General de la República, son nulas de nulidad absoluta por producirse en abierto desacato de las decisiones de este Alto Tribunal de la República, respecto de las cuales no cabe recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

Como consecuencia de la sentencia n° 470 del 27 de junio de 2017, permaneciendo vacante el cargo de Vicefiscal General de la República, esta Sala Constitucional en cumplimiento de lo señalado en el dispositivo n° 3 de dicho fallo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 334 y 335 de la Constitución, en resguardo de la integridad del Texto Fundamental, así como para preservar la supremacía y efectividad de sus normas y principios, procede a designar en el cargo de Vicefiscal General de la República a la ciudadana Katherine Harington Padron, titular de la cédula de identidad N° V-10.548.414, quien cumple con los requisitos contenidos en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y se juramentará ante esta Sala Constitucional, el día 4 de julio de 2017, a las nueve horas de la mañana (9:00am.). Así se decide.

Dada la trascendencia nacional de lo acordado en esta decisión, se ordena la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, en la Gaceta Judicial, en la página web de este Alto Tribunal de la República, así como se ordena la notificación del Consejo Moral Republicano y de la ciudadana designada como Vicefiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

Publíquese, regístrese y cúmplase lo ordenado.
Caracas, a la fecha *ut supra*.

El Presidente de la Sala,

Juan José Mendoza Jover
Ponente



El Vicepresidente,

Arcadio Delgado Rosales

Los Magistrados,

Carmen Zuleta de Merchán
Carmen Zuleta de Merchán

Calixto Ortega Ríos
Calixto Ortega Ríos

Luis Fernando Damiani Bustillos
Luis Fernando Damiani Bustillos

Lourdes Braccia Suárez Anderson
Lourdes Braccia Suárez Anderson

René Alberto Degraeves Almarza
René Alberto Degraeves Almarza

La Secretaria Temporal

Mónica Andrea Rodríguez Flores
Mónica Andrea Rodríguez Flores

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2016-268 Caracas, 21 de junio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA por la materia al ciudadano **MILTON JOSÉ VILLANHERMOSA VALLENILLA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.043.925**, quien a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, dejará de desempeñarse como Defensor Público Auxiliar con competencia Plena, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, y pasará a ejercer funciones como **Defensor Público Auxiliar Sexagésimo Tercero (63°)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la misma Unidad Regional.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese,

Dra. Susana Barreiros Rodríguez
DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL
Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-272 Caracas, 30 de junio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 27, *eiusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, designar el personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **CHRISTIAN THOMSON VIVAS GARCÍA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.343.911**, quien se desempeña como Director Nacional de Consultoría Jurídica, comenzará a disfrutar su período vacacional el 03 de julio de 2017 hasta 04 de agosto de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **PATRICIA ILIANA HERNÁNDEZ OVALLES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.228.434**, quien funge como Directora de Derecho Penal y Asuntos Penitenciarios, adscrita a la Dirección Nacional de Actuación Procesal, como **Directora Nacional de Consultoría Jurídica, en su carácter de Suplente**, a partir del 03 de julio hasta el 04 de agosto de 2017.

SEGUNDO: DELEGAR en la ciudadana **PATRICIA ILIANA HERNÁNDEZ OVALLES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.228.434**, quien ejerce el cargo de Directora Suplente de la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, la firma y atribuciones que se indican a continuación:

- 1.- La firma de los Autos para Mejor Proveer o de trámite que complemente la investigación en el procedimiento disciplinario, previa notificación al investigado o investigada de conformidad con lo establecido en el Artículo 143 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública.
- 2.- Dictar auto para corregir errores en el expediente disciplinario.
- 3.- Dictar auto para agregar recaudos y documentos en el expediente disciplinario.
- 4.- La firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Dirección Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública.

TERCERO: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la titularidad con que actúa, así como la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación en Gaceta Oficial. Seguidamente deben señalar la fecha y el

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

número de la presente Resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 18, numeral 7, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y 35, últimos tres párrafos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: La Directora Nacional de Consultoría Jurídica de la Defensa Pública, deberá informar trimestralmente a la Defensora Pública General, sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-218

Caracas, 07 de junio de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2015-805 de fecha 21 de diciembre de 2015, se resolvió designar al ciudadano **DAVID MARCELO CARRASCO FORERO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.586.198, como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, adscrito a la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, y que tal nombramiento fue dictado y materializado en su momento, por la sola voluntad unilateral de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, competente para ello.

RESUELVE

PRIMERO: **CESAR**, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2015-805 de fecha 21 de diciembre de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.829 de fecha 15 de enero de 2016, mediante la cual se designó al ciudadano **DAVID MARCELO CARRASCO FORERO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.586.198, Abogado II, como Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, adscrito a la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Pública, en condición de Encargado, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-264

Caracas, 16 de junio de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2014-024 de fecha 31 de enero de 2014, se resolvió designar al ciudadano **FREDDY DÍAZ AMARO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.959.698, como Oficial de Prevención y Protección en condición de Encargado, y que tal nombramiento fue dictado y materializado en su momento, por la sola voluntad unilateral de la Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, competente para ello.

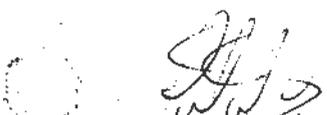
RESUELVE

PRIMERO: **CESAR**, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la encargaduría contenida en la Resolución N° DDPG-2014-024 de fecha 31 de enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.438 de fecha 26 de junio de 2014, mediante la cual se designó al ciudadano **FREDDY DÍAZ AMARO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.959.698, Técnico III, como Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Coordinación General de la Defensa Pública, en condición de Encargado, a partir de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Publíquese.



DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-209

Caracas, 29 de mayo de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-001780416

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **YERLY DE JESÚS GUTIÉRREZ KALIL**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.397.595**, Oficial de Prevención y Protección, adscrito a la Dirección del Despacho de la Defensora Pública General, para que continúe en el Despacho de la Defensora Pública General, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-266

Caracas, 21 de junio de 2017
158°, 207° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR al ciudadano **WILKIS ANTONIO CALATAYUD LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.307.288**, Analista Profesional II, y Especialista de Área, en condición de Encargado, adscrito a la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales, para que continúe con sus funciones en el Despacho de la Defensora Pública General, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-267

Caracas, 21 de junio de 2017
158°, 206° y 18°

La Defensora Pública General, **DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem*,

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, velar por el cumplimiento de los procesos de Ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de este Órgano Constitucional.

CONSIDERANDO

Que es potestad de la Defensora Pública General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, asignar la competencia de los Defensores Públicos o Defensoras Públicas, por territorio y materia.

RESUELVE

PRIMERO: TRASLADAR a la ciudadana **ESLENY JOSEFINA MUÑOZ VÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.900.551**, Defensora Pública Provisoria Segunda (2ª), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Nueva Esparta, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Séptima (7ª), con competencia en materia Penal Ordinario, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y Publíquese.

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-259

Caracas, 16 de junio de 2017
15h., 207ª y 16ª

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3; 14 numeral 11, 127 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; y según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.543 del 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública; y en consecuencia, de velar por el cumplimiento de los procesos de egreso de su personal, entre los cuales se encuentra el beneficio de la jubilación.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social intangible, progresivo e irrenunciable, que deriva del trabajo.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública dictó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.543 del 18 de noviembre de 2014, el cual establece las normas que regulan el derecho a la jubilación de las funcionarias y los funcionarios al servicio de esta institución; así como el derecho de sus familiares a la pensión de sobreviviente.

CONSIDERANDO

El valor social y económico que tiene la jubilación, pues ésta sólo se obtiene luego que una persona dedica su vida útil al servicio de un empleador; y conjugado con la edad, la cual coincide con el declive de esa vida útil, este derecho se configura como un logro a la dedicación de un esfuerzo que se realizó durante años. El objetivo del mismo es que su titular mantenga igual o una mejor calidad de vida de la que tenía, producto de los ingresos provenientes de la jubilación, con la finalidad de asegurar una vejez cónsona con los principios de dignidad que recoge el artículo 80 de la Constitución.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General podrá otorgar conceder y otorgar jubilaciones especiales a las funcionarias y funcionarios que no reúnan los requisitos exigidos en el presente Reglamento, cuando medien circunstancias especiales que así lo justifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente, de la ciudadana **DRISLEY PASTORA TRIANA PIÑERO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.124.089**, quien se desempeña como Jefa de División (E) de la División de Bienestar Social, adscrita a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se pudo constatar que ha cumplido con una trayectoria de más de 14 años de servicio en la Administración Pública, demostrando una conducta eficiente y comprometida en la labor desempeñada.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación especial a la ciudadana que se señala a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Años en la A.P.N.	Años en la Defensa Pública	Porcentaje de Jubilación
Drisley Pastora Triana Piñero	10.124.089	14 años, 08 meses y 08 días	09 años, 09 meses y 23 días	80,00%

SEGUNDO: El porcentaje de pensión por jubilación establecido en la presente resolución será aplicado al último sueldo devengado por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública. El monto resultante será cancelado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dependa de la Defensa Pública, para tales fines, en su presupuesto.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para la ciudadana antes identificada comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación. A tales efectos, la Dirección Nacional de Recursos Humanos notificará a la beneficiaria, así como, a la Unidad de adscripción en la cual prestaba servicio.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, Parágrafo Único del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, el monto de la pensión por jubilación, en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo fijado por el Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Así como, el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (3) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas:

Comuníquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Defensora Pública General, miembro de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3; 14 numeral 11, 127 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; y según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.543 del 18 de noviembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2017-260

Caracas, 16 de junio de 2017
15h., 207ª y 16ª

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.851.035**, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3; 14 numeral 11, 127 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; y según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.543 del 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública; y en consecuencia, de velar por el cumplimiento de los procesos de egreso de su personal, entre los cuales se encuentra el beneficio de la jubilación.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social intangible, progresivo e irrenunciable, que deriva del trabajo.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública dictó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.543 del 18 de noviembre de 2014, el cual establece las normas que regulan el derecho a la jubilación de las funcionarias y los funcionarios al servicio de esta institución; así como el derecho de sus familiares a la pensión de sobreviviente.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General podrá otorgar, de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 14 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente, se pudo comprobar que se cumplieron los extremos legales establecidos en el Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
J-00178041-6

Pública, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación a la **NUBLA LEONOR PAZ CÁRDENAS**, titular de la cédula de identidad N° V-6.027.056, quien se desempeña como Enfermera Profesional III, en la Oficina de Servicios de Seguridad y Salud, adscrita a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación a la ciudadana que se señala a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Años en la A.P.N.	Años en la Defensa Pública	Porcentaje de Jubilación
Nubla Leonor Paz Cárdenas	6.027.056	37 años, 6 meses y 11 días	05 años, 03 meses y 25 días	95,00%

SEGUNDO: El porcentaje de pensión por jubilación establecido en la presente resolución será aplicado al último sueldo devengado por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública. El monto resultante será cancelado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone la Defensa Pública, para tales fines, en su presupuesto.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para la ciudadana antes identificada comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación. A tales efectos, la Dirección Nacional de Recursos Humanos notificará a la beneficiaria, así como, a la Unidad de adscripción en la cual prestaba servicio.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, Parágrafo Único del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, el monto de la pensión por jubilación, en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo fijado por el Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Así como, el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (3) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2017-261

Caracas, 16 de junio de 2017
15h, 20^a y 18^a

La Defensora Pública General, **Dra. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.851.035, designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3; 14 numeral 11, 127 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública; y según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.543 del 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública fue concebida, por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley, como un órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General tiene la atribución para administrar, dirigir, supervisar y organizar la Defensa Pública; y en consecuencia, de velar por el

cumplimiento de los procesos de egreso de su personal, entre los cuales se encuentra el beneficio de la jubilación.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social intangible, progresivo e irrenunciable, que deriva del trabajo.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública dictó el Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.543 del 18 de noviembre de 2014, el cual establece las normas que regulan el derecho a la jubilación de las funcionarias y los funcionarios al servicio de esta institución; así como el derecho de sus familiares a la pensión de sobreviviente.

CONSIDERANDO

Que la Defensora Pública General podrá otorgar, de oficio o a solicitud de parte interesada, el beneficio de jubilación, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 14 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente, se pudo comprobar que se cumplieron los extremos legales establecidos en el Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, para el otorgamiento de la Pensión por Jubilación a la **ALIX AMÉRICA ARAGOZA DE LANDA**, titular de la cédula de identidad N° V-2.475.769, quien se desempeña como Especialista de Área (E), en la Dirección de Derecho Civil, Agrario, Laboral y Contencioso Administrativo, adscrita a la Dirección Nacional de Actuación Procesal.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de jubilación a la ciudadana que se señala a continuación:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Años en la A.P.N.	Años en la Defensa Pública	Porcentaje de Jubilación
Alix América Aragoza de Landa	2.475.769	24 años, 06 meses y 12 días	08 años, 07 meses y 06 días	84,00%

SEGUNDO: El porcentaje de pensión por jubilación establecido en la presente resolución será aplicado al último sueldo devengado por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública. El monto resultante será cancelado por quincenas vencidas, con los ajustes a que hubiere lugar y con cargo a la respectiva partida que dispone la Defensa Pública, para tales fines, en su presupuesto.

TERCERO: El beneficio de jubilación acordado para la ciudadana antes identificada comenzará a regir a partir de la fecha de su notificación. A tales efectos, la Dirección Nacional de Recursos Humanos notificará a la beneficiaria, así como, a la Unidad de adscripción en la cual prestaba servicio.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, Parágrafo Único del Reglamento Interno sobre el Régimen de Jubilaciones de las Funcionarias y Funcionarios Públicos al Servicio de la Defensa Pública, el monto de la pensión por jubilación, en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo fijado por el Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo podrá ejercer el Recurso de Reconsideración dentro del lapso de quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Así como, el Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa dentro del lapso de tres (3) meses siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 94, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Defensora Pública General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese,

DRA. SUSANA BARREIROS RODRÍGUEZ
DEFENSORA PÚBLICA GENERAL

Designada mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 10 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.807, de fecha 10 de diciembre de 2015.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. J-00178041-6

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES IX

Número 41.186

Caracas, martes 4 de julio de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 40 páginas, costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.